



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2018**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Escrito de José Ramón Enríquez Herrera, quien se ostenta como Presidente del Municipio de Durango, Estado de Durango.</p> <p>Anexos en copias certificadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango el ocho de junio de dos mil dieciséis.</li> <li>b) Extracto del Periódico Oficial de dicha entidad federativa, Número 54 Bis, Tomo CCXXXI, de siete de julio de dos mil dieciséis.</li> <li>c) Acta de sesión pública de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.</li> </ul>	<p><b>013510</b></p>

Las constancias anteriores se recibieron el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. *Cons*

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos se cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer José Ramón Enríquez Herrera, quien se ostenta como Presidente del Municipio de Durango, Estado de Durango contra el Poder Legislativo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente: *C*

*“La resolución, (al parecer) dictada en Sesión del Congreso del Estado, el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho; misma que fue notificada el día uno de marzo de dos mil dieciocho”.*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente,

<sup>1</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

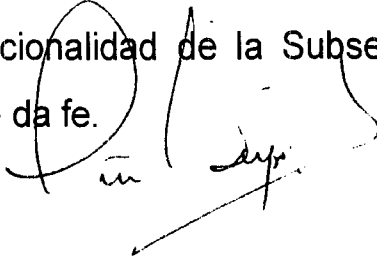
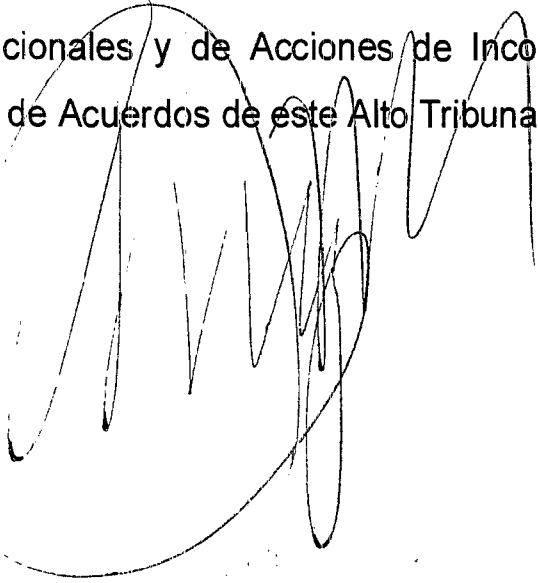
<sup>2</sup> Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2018

de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese;** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Two handwritten signatures are present. The first is a large, stylized signature on the left, and the second is a smaller signature on the right with an arrow pointing to it.